



UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTORÍA

Resolución Rectoral No.72 de septiembre 16 de 2016

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Universidad del Norte y se dictan otras disposiciones".

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal a) de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1503 de 2011 se establecieron los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que en la citada ley se estableció que debían contribuir a su cumplimiento, entre otras, todas las instituciones, públicas o privadas, de naturaleza comercial o sin ánimo de lucro que contratara o administrara personal de conductores. En virtud de lo anterior, la Universidad debe adoptar un Plan Estratégico de seguridad Vial para lo cual es necesario integrar el Comité de Seguridad Vial al interior de la Institución, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 001565 del 6 de junio de 2014 del Ministerio de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1503 de 2011 y la resolución No. 1565 de 2014, la Universidad del Norte formulará, adoptará e implementará el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones de la alta dirección de la Institución en esta materia:

- a. Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial;

AA

- b. Involucrar representantes de diferentes áreas de la Institución, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial;
- c. Dar instrucciones para que en los manuales de funciones se definan los roles y funciones de los empleados de la institución responsables de cumplir los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial;
- d. Gestionar los recursos necesarios para la implementación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar;
- e. Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la implementación y cumplimiento de las medidas que se adopten en el Plan Estratégico de Seguridad Vial;
- f. Tomar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan;
- g. Instruir para que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- h. Designar a los responsables del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO TERCERO: CREACIÓN Y OBJETO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL: Créase el Comité de Seguridad Vial de la Universidad del Norte, el cual tendrá por objeto plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la Institución y la vida cotidiana de sus miembros: estudiantes, profesores, personal administrativo y externos. El Comité coordinará las funciones que en materia de seguridad vial desempeñen todos los involucrados y será el escenario de participación para la planeación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRACIÓN. El Comité de Seguridad Vial estará integrado de la siguiente manera:

- El Director de Servicios Administrativos, quien lo presidirá;
- La Directora de Gestión Humana;
- El Jefe de Capacitación y Desarrollo;
- El Jefe de la Sección de Mantenimiento;
- El Jefe de Selección;
- La Directora de Bienestar Estudiantil.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar a las sesiones a las personas que estime necesarias con el objeto de que brinden apoyo a sus funciones o con el objeto de tratar asuntos o temas puntuales de su interés.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL: Son funciones del Comité de Seguridad Vial, las siguientes:

1. Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Institución, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
2. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Universidad.
3. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
4. Discutir y determinar los programas para la ganancia de competencias de los conductores.
5. Adoptar un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de accidentes de tránsito.
6. Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
7. Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, y otros actores de la Institución que sean necesarios involucrar;
8. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
9. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
10. Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
11. Elaborar informes periódicos para la Dirección de la Universidad, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del Comité de Seguridad Vial, conjuntamente con la Dirección de Gestión Humana verificar que todas las personas que asesoren y /o formen en temas de seguridad vial soporten sus hojas de vida con la debida competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE TRABAJO: El Comité de seguridad vial presentará un Plan de trabajo anual orientado a apoyar el control de los riesgos asociados a la seguridad vial, ante la alta dirección a fin de direccionar los recursos humanos, físicos y económicos necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARIA: La secretaria del Comité estará a cargo de la Auxiliar de Afiliaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad. Son funciones del secretario:

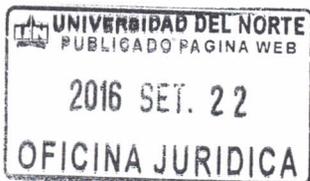
- a) Realizar la citación a las reuniones del Comité;
- b) Llevar la documentación de las reuniones y actividades;
- c) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas;
- d) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité;
- e) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar, con la autorización del Comité, toda la información que requieran la dirección de la Universidad o los miembros de la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO: El comité de Seguridad Vial deberá mantener un archivo en el que conste la asistencia. Las actas de las reuniones serán suscritas por el Presidente y el Secretario una vez aprobadas por el Comité. De igual manera se llevará registro de las demás actividades que se desarrollen.

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES DEL COMITÉ: El comité sesionará de manera ordinaria, al menos tres veces al año y de manera extraordinaria, siempre que se requiera, por solicitud del Presidente o de cualquiera número plural de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: Serán responsables del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el Jefe de Servicios Generales y Seguridad Física y el Jefe de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mancomunadamente tendrán a su cargo diseñar, desarrollar, implementar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial y las acciones contempladas en este. Son funciones de los responsables, entre otras las siguientes:

- a) Definida la visión, objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial, proyectarlo y presentarlo al Comité para su aprobación;
- b) Elaborar los diagnósticos que deberán ser analizados por el Comité, así como proponer los estándares de seguridad requeridos, campañas y acciones de acompañamiento y demás documentos que requiera el Comité para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Asistir a las sesiones del Comité con voz;
- d) Planear y coordinar las actividades que surjan del trabajo efectuado por el comité;



- e) Coordinar las diferentes actividades contempladas en el cronograma para la ejecución del PESV;
- f) Realizar informes de gestión y contestar requerimientos sobre el programa de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página WEB de la Institución y será comunicada a todas las personas involucradas, ya sea como miembros del Comité, secretario o responsable.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Área Metropolitana de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


JESUS FERRO BAYONA
Rector

